

Constancia Secretarial: El 9 de julio de 2021 ingresa con solicitud de librar nuevas medidas cautelares, pasa al despacho para considerar lo que en derecho corresponda.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020-00579

Atendiendo lo solicitado por la parte actora sobre que se emita algún pronunciamiento en relación con las medidas cautelares solicitadas el pasado 28 de enero, revisado el expediente no se encuentra solicitud en ese sentido, dado que lo que se aporta para la fecha referida es la trazabilidad de remisión de oficios; motivo por el cual se requiere a la apoderada para que se sirva aclarar y/o señalar su pedimento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 48 del
27 DE AGOSTO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Aroldo Antonio Góez Medina
Juez

**Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1548057ea03c441770a7bf6ad906dfe2beb59b3a215704b42de39ed6be8fb914**
Documento generado en 25/08/2021 11:11:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>